



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 028 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR

Lima, 24 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1180-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS, que vienen adosado al Memorando N° 2507-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y, el Informe Legal N° 260-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

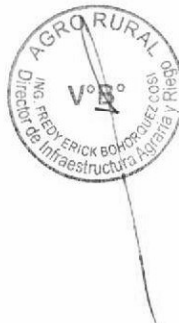
Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 29 de noviembre de 2019, se designó a los integrantes del Comité de Recepción y Transferencia de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Cebadacancha – Orccohualchancca – Sayhuapata, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho";

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 15 de setiembre de 2020, se modificó y reconfirmó el Comité de Recepción y Transferencia de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Cebadacancha – Orccohualchancca – Sayhuapata, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho";

Que, el Comité de Recepción de obra es quien en representación de la Entidad debe verificar la culminación de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas entregados al Contratista de obra por la Entidad así como de las modificaciones que se hubiesen autorizado a ejecutar por disposición de ella, para lo cual deberán realizar las pruebas que permitan acreditar la calidad de la infraestructura así como el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos que forman parte de ella;

Que, en el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento se señala que: "De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo



que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsana las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.”;

Que, en el Memorando N° 2507-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, que tiene como antecedente el Informe N° 1180-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que, la Ing. Irma Arroyo Oyola, designada como miembro del Comité de Recepción y Transferencia, se encuentra de vacaciones desde el 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, conforme se acredita del Memorando N° 1056-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH por lo que es necesario e indispensable realizar dicha recepción de obra debido que se coordinó y programó para la segunda quincena del mes de noviembre de 2020, proponiendo designar al Ing. José Javier Narváez López, como nuevo integrante del Comité de Recepción y Transferencia de la obra;

Que, mediante Informe Legal N° 260-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL del 24 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal considera que resulta viable legalmente modificar y reconfigurar el Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Cebadacancha – Orccohualchancca – Sayhuapata, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho” reconfigurada mediante la Resolución Directoral N° 021-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR y RECONFORMAR el Comité de Recepción y Transferencia de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Cebadacancha – Orccohualchancca – Sayhuapata, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho”, reconfigurada mediante Resolución Directoral N° 021-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 15 de setiembre de 2020, quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| • Ing. Eduardo José Pineda Guerra
Director Zonal de la Dirección Zonal Ayacucho | Presidente |
| • Ing. José Javier Narváez López
Sub Director de la Sub Dirección de Obras y
Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| • Ing. Aquiles Florencio Colonia Macedo
Supervisor de la obra | Miembro |

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI
Director de Infraestructura Agraria y Riego